



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **068** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **28 FEB 2025**

VISTOS: El Informe N°0097-2025/GRP-402000-402100 de fecha 28 de febrero del 2025, proveído inserto en el Informe N°95-2025/GRP- 402400 de fecha 26 de febrero de 2025; Informe N°123-2025/GRP-GSRMH-402000-402400-402410 de fecha 25 de febrero de 2025; Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N°00800 de fecha 25 de febrero de 2025, conteniendo Carta N°015-2025/GRP-GSRMH-ING.MADS de fecha 25 de febrero de 2025; Memorandum N°105-2025/GRP- 402000-G de fecha 12 de febrero de 2025, Oficio N°000242-2025-ANIN/JEF de fecha 07 de febrero de 2025, Resolución Gerencial Sub Regional N°325-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°325-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20 de mayo de 2024**, se resuelve:

"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIOS DE PROTECCION FRENTA A INUNDACIONES EN LOS CASERIOS DE : CHANRO Y PIEDRA AZUL, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PUSMALCA PROGRESIVAS 5+900 A 8+400 Y MARGEN DERECHA DEL RIO PATA PROGRESIVAS 6+600+7+400 Y MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL MEDIO PROGRESIVAS 1+100 A 3+500 CHANRO Y PIEDRA AZUL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE- DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2435333, con un valor estimado de S/.12,327,665.31 (Doce millones trescientos veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco con 31/100 Soles), con precios vigentes al mes de abril del 2024, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de precios unitarios, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución."

Que, mediante **Oficio N°000242-2025-ANIN/JEF de fecha 07 de febrero de 2025**, el Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, se dirige al Gobernador Regional de Piura, refiriendo como asunto: **ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO RÍO PUSMALCA**. Agregando literalmente:

"... en relación al Informe N° 000139-2025-ANIN.DEO-SEO y el Informe N° 000023-2025-ANIN/DEO-SEO-YCM solicita, realizar las gestiones para la actualización de los costos del proyecto: "Creación de Servicios de Protección frente a Inundaciones en los Caseríos de: Chanro y Piedra Azul, Margen Izquierda del Río Pusalca Progresivas 5+900 a 8+400, Margen Derecha del Río Pata Progresivas 6+600 a 7+400 y Margen Izquierda de la Quebrada del Medio Progresivas 1+100 a 3+500 Chanro y Piedra Azul del distrito de San Miguel de El Faique - Provincia de Huancabamba-departamento de Piura" con CUI N° 2435333, toda vez que dicho expediente fue elaborado por su representada.

Al respecto, es preciso informar que, en los referidos documentos, la Ejecutiva de la Subdirección de Ejecución de Obras de la Dirección de Estudios y Obras, comunica contar con el presupuesto actualizado en el plazo más breve posible, así como que sea aprobado mediante acto resolutivo."

Que, mediante **Memorandum N°105-2025/GRP- 402000-G de fecha 12 de febrero de 2025**, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, se dirige al Sub Director de Estudios y Proyectos – GSRMH; refiriendo:

"... y la vez informarle que mediante documento de la referencia el ANIN nos solicita la actualización de presupuesto del proyecto Río Pusalca.

'Por lo antes mencionado le Solicito con Urgencia actualizar el valor referencial del proyecto "Creación de Servicios de Protección frente a Inundaciones en los Caseríos de: Chanro y Piedra Azul, Margen Izquierda del Río Pusalca Progresivas 5+900 a 8+400, Margen Derecha del Río Pata Progresivas 6+600 a 7+400 y Margen Izquierda de la Quebrada del Medio Progresivas 1+100 a 3+500 Chanro y Piedra Azul del distrito





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 068 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 28 FEB 2025

de San Miguel de El Faique - Provincia de Huancabamba-departamento de Piura" con CUI N° 2435333, ya que dicho expediente fue elaborado por esta Sub Región."

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N°00800 de fecha 25 de febrero de 2025**, conteniendo **Carta N°015-2025/GRP-GSRMH-ING.MADS de fecha 25 de febrero de 2025**, el Ing. Manuel Alexander Durand Silva – CIP N°225582, se dirige al Sub Director de la División de Estudios y Proyectos – GSRMH; señalando a pie de letra:

"B.DESARROLLO.

Para la actualización del valor referencial se ha realizado un estudio de mercado considerando los principales componentes más representativos del proyecto. Tratándose de una actualización a nivel de costos, se ha mantenido la conceptualización y las consideraciones establecidas por el proyectista en el expediente técnico aprobado por la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba (GSRMH) y con opinión favorable por parte de Sub Dirección de Estudios de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

El análisis se ha basado en precios vigentes al mes de febrero del 2025, obteniendo como resultado un valor referencial actualizado de S/ 11,732,826.43 (Once Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veintiséis con 43/100 Soles), de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	7,309,198.96
GASTOS GENERALES(14.14526153%(CD))	1,033,905.31
UTILIDAD(5%(CD))	365,459.95
-----	-----
SUBTOTAL	8,708,564.22
IMPUESTO(18%(IG))	1,567,541.56
-----	-----
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE OBRA	10,276,105.78
-----	-----
COSTO DE SUPERVISION	494,686.21
-----	-----
COSTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO	432,500.00
-----	-----
COSTO DEL CONTROL CONCURRENTE	205,522.12
-----	-----
COSTO DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS	95,580.00
-----	-----
COSTO DE GESTION DE PROYECTOS	228,432.32
-----	-----
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	11,732,826.43

C. CONCLUSIONES

- Se ha realizado la actualización del valor referencial del expediente técnico del proyecto Defensa Ribereña del Río Pusmalca, conforme a los estudios de mercado de los principales insumos y costos representativos del proyecto al mes de febrero del 2025.
- El Expediente Técnico de la Ref. c) cuenta con aprobación mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°325-2024/GOB.REG.PIURA – GSRMH-G, de fecha 20.05.2025, y cuenta con opinión técnica favorable de la ANIN mediante INFORME N°D00000026-2024-ANIN/DEO-SE-YCM e Informe N°D00000082-2024-





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 068 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 FEB 2025

ANIN/DEO-SE-FBC, de fecha 19 de agosto de 2024, donde la Sub Dirección de Estudios(SE) de la Dirección de Estudios y Obras (DEO) emite opinión favorable respecto del aspecto técnico del Expediente Técnico del proyecto con CUI N°2435333.

- El nuevo valor referencial actualizado asciende a S/ 11,732,826.43 (Once Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veintiséis con 43/100 Soles), con precios vigentes al mes de febrero del 2025, se alcanza los anexos referidos a la actualización de costos.

D.RECOMENDACIONES.

- Se recomienda remitir el presente informe al área correspondiente para los fines que estimen convenientes, en concordancia con la normativa vigente y las disposiciones establecidas.
- Se recomienda coordinar con la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) por ser la Unidad Ejecutora de Inversiones el registro del valor referencial actualizado.”

Que, mediante Informe N° 123-2025/GRP-GSRMH-402000-402400-402410 de fecha 25 de febrero de 2025, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos – GSRMH, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura; concluyendo:

- “Se ha realizado la actualización del valor referencial del expediente técnico del proyecto Defensa Ribereña del Río Pusmalca, conforme a los estudios de mercado de los principales insumos y costos representativos del proyecto al mes de febrero del 2025.
El Expediente Técnico de la Ref. c) cuenta con aprobación mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°325-2024/GOB.REG.PIURA – GSRMH-G, de fecha 20.05.2025, y cuenta con opinión técnica favorable de la ANIN mediante INFORME N°D00000026-2024-ANIN/DEO-SE-YCM e Informe N°D00000082-2024-ANIN/DEO-SE-FBC, de fecha 19 de agosto de 2024, donde la Sub Dirección de Estudios(SE) de la Dirección de Estudios y Obras (DEO) emite opinión favorable respecto del aspecto técnico del Expediente Técnico del proyecto con CUI N°2435333.
- El nuevo valor referencial actualizado asciende a S/ 11,732,826.43 (Once Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veintiséis con 43/100 Soles), con precios vigentes al mes de febrero del 2025, se alcanza los anexos referidos a la actualización de costos.
Se solicita remitir el presente informe al área correspondiente para generar la Resolución correspondiente de aprobación de Actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico.”

Que, mediante Informe N°95-2025/GRP- 402400 de fecha 26 de febrero de 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, refiriendo:

“... a fin de alcanzar a su Despacho el Informe Técnico emitido por la Sub División de Estudios, a través del cual solicita la aprobación de la actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico del Proyecto: “Creación de los Servicios de Protección frente a Inundaciones en los Caseríos de: Chanro y Piedra Azul, Margen Izquierda del Río Pusmalca Progresivas 6+600 a 7+400 y Margen Derecha del Río Pata Progresivas 6+600 a 7+400 y Margen Izquierda de la Quebrada del Medio Progresivas 1+100+3+500 Chanro y Piedra Azul del Distrito de San Miguel De El Faique – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura” con CUI N° 2435333, en atención a lo solicitado por la Autoridad Nacional de Infraestructura mediante el documento citado en la referencia b).

Mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 325-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 20.05.2025, esta Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), aprueba la actualización del Expediente Técnico del proyecto en mención, con un Valor Referencial de S/. 12,327,665.31 (Doce Millones Trescientos





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 068 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

28 FEB 2025

Veintisiete Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 31/100), con precios vigentes al mes de abril del 2024; y habiendo perdido vigencia el Valor Referencial, la Autoridad Nacional de Infraestructura, actualmente UEI del proyecto, solicita a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, realizar las gestiones para la actualizar el Valor Referencial en el plazo más breve, así como el mismo sea aprobado mediante Acto Resolutivo.

La actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico se ha realizado conforme a los estudios de mercado de los principales insumos y costos representativos del proyecto al mes de febrero del 2025, teniendo como resultado un Valor Referencial actualizado de S/. 11,732,826.43 (Once Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veintiséis con 43/100), de acuerdo al siguiente desagregado:

COSTO DIRECTO	7,309,198.96
GASTOS GENERALES(14.14526153%CD)	1,033,905.31
UTILIDAD(5%CD)	365,459.95

SUBTOTAL	8,708,564.22
IMPUESTO(18%IGV)	1,567,541.56

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE OBRA	10,276,105.78

COSTO DE SUPERVISION	494,686.21

COSTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO	432,500.00

COSTO DEL CONTROL CONCURRENTE	205,522.12

COSTO DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS	95,580.00

COSTO DE GESTION DE PROYECTOS	228,432.32

COSTO TOTAL DE LA INVERSION	11,732,826.43

En ese sentido, solicito la Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de los Servicios de Protección frente a Inundaciones en los Caseríos de: Chanro y Piedra Azul, Margen Izquierda del Rio Pusalca Progresivas 6+600 a 7+400 y Margen Derecha del Rio Pata Progresivas 6+600 a 7+400 y Margen Izquierda de la Quebrada del Medio Progresivas 1+100+3+500 Chanro y Piedra Azul del Distrito de San Miguel De El Faique – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura" con CUI N° 2435333."

Que, con proveído de fecha 28 de febrero del 2025, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente;

Que, con Informe N°0097-2025/GRP-402000-402100 de fecha 28 de febrero del 2025, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que:

"3.1.- Es PROCEDENTE la aprobación de la ACTUALIZACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIOS DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LOS CASERIOS DE : CHANRO Y PIEDRA AZUL, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PUSMALCA PROGRESIVAS 5+900 A 8+400 Y MARGEN DERECHA DEL RIO PATA PROGRESIVAS 6+600 A 7+400 Y MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL MEDIO PROGRESIVAS 1+100 A 3+500 CHANRO Y PIEDRA AZUL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA -





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 068 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 28 FEB 2025

DEPARTAMENTO DE PIURA ", con CUI N° 2435333, aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°325-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20 de mayo de 2024; actualizándose a un valor referencial de S/. 11,732,826.43 (Once Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veintiséis con 43/100), de acuerdo al siguiente desagregado:

COSTO DIRECTO	7,309,198.96
GASTOS GENERALES(14.14526153%CD)	1,033,905.31
UTILIDAD(5%CD)	365,459.95

SUBTOTAL	8,708,564.22
IMPUESTO(18%IGV)	1,567,541.56

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE OBRA	10,276,105.78

COSTO DE SUPERVISION	494,686.21

COSTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO	432,500.00

COSTO DEL CONTROL CONCURRENTE	205,522.12

COSTO DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS	95,580.00

COSTO DE GESTION DE PROYECTOS	228,432.32

COSTO TOTAL DE LA INVERSION	11,732,826.43



con precios vigentes al mes de febrero del 2025. A tenor del inciso 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado e inciso 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Correspondiendo la emisión del Acto Resolutivo."



Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.**"



Que, el apartado f) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225; dispone: "f) **Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos**".



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, se Aprueban las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, entre ellas la Norma de Control 600, referida al control interno para el Área de Obras Públicas, en el Num. 01, Establece: "El expediente técnico antes de ser aprobado por la entidad licitante, **debe estar visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y por el área especializada responsable de su revisión**". Y el Num. 02, Precisa: Las especificaciones Técnicas



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **068-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas,

28 FEB 2025

deben elaborarse por cada partida, que conforman el presupuesto de obra, definiendo a la naturaleza de los trabajos, procedimiento constructivo y formas de pago". Y respecto a la sustentación de metrados en el Num. 03 puntualiza: "Los metrados del expediente técnico deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera", norma concordante con lo establecido en el **Anexo N° 01** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica que el Expediente Técnico de Obra es: "**El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.**"

Que, el inciso 32.7 del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece: "**La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.**"

Que, a través de la **DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto; **Refiriendo también que, en su artículo 27° determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;**

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que: "**El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.**" **En ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que: "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización", artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N°344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 068- 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

28 FEB 2025

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

“34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...).”

Que, del estudio de autos es de advertirse que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°325-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20 de mayo de 2024, se resuelve:

“ARTICULO PRIMERO. - APROBAR ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIOS DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LOS CASERIOS DE : CHANRO Y PIEDRA AZUL, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PUSMALCA PROGRESIVAS 5+900 A 8+400 Y MARGEN DERECHA DEL RIO PATA PROGRESIVAS 6+600+7+400 Y MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL MEDIO PROGRESIVAS 1+100 A 3+500 CHANRO Y PIEDRA AZUL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE- DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2435333, con un valor estimado de S/12,327,665.31 (Doce millones trescientos veintisiete mil seiscientos sesenta y cinco con 31/100 Soles), con precios vigentes al mes de abril del 2024, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de precios unitarios ...” (Negrita para enfatizar).

Siendo que, a través de Oficio N°000242-2025-ANIN/JEF de fecha 07 de febrero de 2025, el Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, se dirige al Gobernador Regional de Piura; expresando:

“... en relación al Informe N° 000139-2025-ANIN.DEO-SEO y el Informe N° 000023-2025-ANIN/DEO-SEO-YCM solicita, realizar las gestiones para la actualización de los costos del proyecto: "Creación de Servicios de Protección frente a Inundaciones en los Caseríos de: Chanro y Piedra Azul, Margen Izquierda del Río Pusalca Progresivas 5+900 a 8+400, Margen Derecha del Río Pata Progresivas 6+600 a 7+400 y Margen Izquierda de la Quebrada del Medio Progresivas 1+100 a 3+500 Chanro y Piedra Azul del distrito de San Miguel de El Faique - Provincia de Huancabamba-departamento de Piura" con CUI N° 2435333, toda vez que dicho expediente fue elaborado por su representada.

Al respecto, es preciso informar que, en los referidos documentos, la Ejecutiva de la Subdirección de Ejecución de Obras de la Dirección de Estudios y Obras, **comunica contar con el presupuesto actualizado en el plazo más breve posible, así como que sea aprobado mediante acto resolutivo.**” (Negrita para enfatizar).





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 068 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 FEB 2025

Motivo por el cual, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, emite **Memorandum N°105-2025/GRP-402000-G de fecha 12 de febrero de 2025**; en el cual solicita con urgencia actualizar el valor referencial del precitado proyecto. Deviniendo en la elaboración de **Carta N°015-2025/GRP-GSRMH-ING.MADS de fecha 25 de febrero de 2025**, por parte del Ing. Manuel Alexander Durand Silva – CIP N°225582, en el cual concluye:

- “Se ha realizado la actualización del valor referencial del expediente técnico del proyecto Defensa Ribereña del Río Puzmalca, conforme a los estudios de mercado de los principales insumos y costos representativos del proyecto al mes de febrero del 2025.
- El Expediente Técnico de la Ref. c) cuenta con aprobación mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°325-2024/GOB.REG.PIURA – GSRMH-G, de fecha 20.05.2025, y cuenta con opinión técnica favorable de la ANIN mediante INFORME N°D00000026-2024-ANIN/DEO-SE-YCM e Informe N°D00000082-2024-ANIN/DEO-SE-FBC, de fecha 19 de agosto de 2024, donde la Sub Dirección de Estudios(SE) de la Dirección de Estudios y Obras (DEO) emite opinión favorable respecto del aspecto técnico del Expediente Técnico del proyecto con CUI N°2435333.
- El nuevo valor referencial actualizado asciende a S/ 11,732,826.43 (Once Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veintiséis con 43/100 Soles), con precios vigentes al mes de febrero del 2025, se alcanza los anexos referidos a la actualización de costos.” (Negrita para enfatizar).



Pronunciándose en similar sentido, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos – GSRMH, mediante Informe N°123-2025/GRP-GSRMH-402000-402400-402410 de fecha 25 de febrero de 2025, que ad litteram dice:

- “Se ha realizado la actualización del valor referencial del expediente técnico del proyecto Defensa Ribereña del Río Puzmalca, conforme a los estudios de mercado de los principales insumos y costos representativos del proyecto al mes de febrero del 2025.
- El Expediente Técnico de la Ref. c) cuenta con aprobación mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°325-2024/GOB.REG.PIURA – GSRMH-G, de fecha 20.05.2025, y cuenta con opinión técnica favorable de la ANIN mediante INFORME N°D00000026-2024-ANIN/DEO-SE-YCM e Informe N°D00000082-2024-ANIN/DEO-SE-FBC, de fecha 19 de agosto de 2024, donde la Sub Dirección de Estudios(SE) de la Dirección de Estudios y Obras (DEO) emite opinión favorable respecto del aspecto técnico del Expediente Técnico del proyecto con CUI N°2435333.
- El nuevo valor referencial actualizado asciende a S/ 11,732,826.43 (Once Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veintiséis con 43/100 Soles), con precios vigentes al mes de febrero del 2025, se alcanza los anexos referidos a la actualización de costos.



- Se solicita remitir el presente informe al área correspondiente para generar la Resolución correspondiente de aprobación de Actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico.”



Y lo informado por el Director Sub Regional de Infraestructura, quién expresa en Informe N°95-2025/GRP- 402400 de fecha 26 de febrero de 2025:



(...) La actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico se ha realizado conforme a los estudios de mercado de los principales insumos y costos representativos del proyecto al mes de febrero del 2025,



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 068 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 28 FEB 2025

teniendo como resultado un Valor Referencial actualizado de S/. 11,732,826.43 (Once Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veintiséis con 43/100), de acuerdo al siguiente desagregado:

COSTO DIRECTO	7,309,198.96
GASTOS GENERALES(14.14526153%CD)	1,033,905.31
UTILIDAD(5%CD)	365,459.95

SUBTOTAL	8,708,564.22
IMPUESTO(18%IGV)	1,567,541.56

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE OBRA	10,276,105.78

COSTO DE SUPERVISION	494,686.21

COSTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO	432,500.00

COSTO DEL CONTROL CONCURRENTE	205,522.12

COSTO DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS	95,580.00

COSTO DE GESTION DE PROYECTOS	228,432.32

COSTO TOTAL DE LA INVERSION	11,732,826.43

En ese sentido, solicito la Aprobación mediante Acto Resolutivo de la Actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de los Servicios de Protección frente a Inundaciones en los Caseríos de: Chanro y Piedra Azul, Margen Izquierda del Rio Pusalca Progresivas 6+600 a 7+400 y Margen Derecha del Rio Pata Progresivas 6+600 a 7+400 y Margen Izquierda de la Quebrada del Medio Progresivas 1+100+3+500 Chanro y Piedra Azul del Distrito de San Miguel De El Faique - Provincia de Huancabamba - Departamento de Piura" con CUI N° 2435333."

En ese sentido, en base a lo argumentado por los entes técnicos especializados de esta Entidad y conforme a lo dispuesto en el inciso 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado e inciso 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; resulta PROCEDENTE la actualización solicitada.

Que, en atención a lo expuesto y con la opinión favorable emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta **PROCEDENTE** la **aprobación** de la ACTUALIZACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIOS DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LOS CASERIOS DE : CHANRO Y PIEDRA AZUL, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PUSMALCA PROGRESIVAS 5+900 A 8+400 Y MARGEN DERECHA DEL RIO PATA PROGRESIVAS 6+600 A 7+400 Y MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL MEDIO PROGRESIVAS 1+100 A 3+500 CHANRO Y PIEDRA AZUL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA ", con CUI N° 2435333; aprobado mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°325-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20 de mayo de 2024**; actualizándose a un valor referencial de S/. 11,732,826.43 (Once Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veintiséis con 43/100), de acuerdo al siguiente desagregado:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 068 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 28 FEB 2025

COSTO DIRECTO	7,309,198.96
GASTOS GENERALES(14.14526153%CD)	1,033,905.31
UTILIDAD(5%CD)	365,459.95

SUBTOTAL	8,708,564.22
IMPUESTO(18%IGV)	1,567,541.56

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE OBRA	10,276,105.78

COSTO DE SUPERVISION	494,686.21

COSTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO	432,500.00

COSTO DEL CONTROL CONCURRENTE	205,522.12

COSTO DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS	95,580.00

COSTO DE GESTION DE PROYECTOS	228,432.32

COSTO TOTAL DE LA INVERSION	11,732,826.43

con precios vigentes al mes de febrero del 2025. Conforme a lo concluido y expuesto en el Informe N°123-2025/GRP-GSRMH-402000-402400-402410 de fecha 25 de febrero de 2025 e Informe N°95-2025/GRP-402400 de fecha 26 de febrero de 2025. A tenor del inciso 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado e inciso 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIOS DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LOS CASERIOS DE : CHANRO Y PIEDRA AZUL, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PUSMALCA PROGRESIVAS 5+900 A 8+400 Y MARGEN DERECHA DEL RIO PATA PROGRESIVAS 6+600 A 7+400 Y MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL MEDIO PROGRESIVAS 1+100 A 3+500 CHANRO Y PIEDRA AZUL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **068-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, **28 FEB 2025**

PIURA", con CUI N° 2435333; aprobado mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°325-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20 de mayo de 2024**; actualizándose a un valor referencial de **S/ 11,732,826.43** (Once Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veintiséis con 43/100), de acuerdo al siguiente desagregado:

COSTO DIRECTO	7,309,198.96
GASTOS GENERALES(14.14526153%CD)	1,033,905.31
UTILIDAD(5%CD)	365,459.95

SUBTOTAL	8,708,564.22
IMPUESTO(18%IGV)	1,567,541.56

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE OBRA	10,276,105.78

COSTO DE SUPERVISION	494,686.21

COSTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO	432,500.00

COSTO DEL CONTROL CONCURRENTE	205,522.12

COSTO DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS	95,580.00

COSTO DE GESTION DE PROYECTOS	228,432.32

COSTO TOTAL DE LA INVERSION	11,732,826.43

con precios vigentes al mes de febrero del 2025. A tenor del inciso 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado e inciso 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO los extremos de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°325-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20 de mayo de 2024**, que contravenga con lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Oficina de la Sub Dirección de la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

